



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 JUL. 2022

Vistos: El Expediente N°010307-2022 que contiene la Carta OIM-AGMyE-062-2022, de fecha 28 de abril de 2022 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, la Nota Informativa N°738-OL-HSEB-2022 de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N°006-2022-ETCP/HEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, respecto al ofrecimiento de bienes para atención médica en calidad de donación;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;



J. ZUNIGA

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue..Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta OIM-AGMyE-062-2022, de fecha 28 de abril de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, con domicilio en la Calle Miguel Seminario 320, San Isidro 15047 – Lima, Perú, organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, oficializa su decisión de entregar en calidad de donación, bienes para atención médica a favor del Hospital Sergio E. Bernales, para lo cual remite los documentos de compra y venta de los bienes (facturas) ofrecidos como donación;



Que, mediante Formulario de Aceptación de Donación con número de referencia de OIM: PE10, código de proyecto de OIM: DP.2395, se certifica que el Hospital Sergio E. Bernales ha recibido bienes para atención médica, materia de la menciona donación, de parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como parte del proyecto de la OIM "Respuesta humanitaria ante la covid-19 en salud, higiene y protección para refugiados y migrantes en el Perú (PRM Covid)", que tiene como objetivo el fortalecimiento de los sistemas de salud estatales;



Que, mediante Informe Técnico N° N°006-2022-ETCP/HEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de bienes muebles para atención médica, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES (S/. 122,255.94), según Factura Electrónica E001-41, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación de bienes muebles para atención médica, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES (S/. 122,255.94)**, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 JUL. 2022

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.	OTRAS CARACTERISTIC.	VALOR INICIAL S/.
CUENTA CONTABLE: 1503.020401 - MOBILIARIO									
1	536425250266	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
2	536425250267	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
3	536425250268	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
4	536425250269	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
5	536425250270	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
6	536425250271	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
7	536425250272	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
8	536425250273	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
9	536425250274	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
10	536425250275	CAMILLA DE METAL RODANTE CON BARANDAS	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	C/PORTA SUERO Y BARANDAS	1,690.00
TOTAL CUENTA 1503.020401									16,900.00
CUENTA CONTABLE: 1503.020402 - EQUIPO									
11	532230010014	DEFIBRILADOR	CU MEDICAL SYSTEMS INC	LIFEGAIN CU-HDR	M4T14B050	BLANCO	BUENO	EXTERNO CON MONITOR Y ACCE.	27,539.98
12	532234770049	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-601B	M21C03550004	BLANCO	BUENO	3 CANALES C/ACCESORIOS	5,798.00
	532234770050	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-601B	M21C03550003	BLANCO	BUENO	3 CANALES C/ACCESORIOS	5,798.00
14	532281880036	MONITOR FETAL	BISTOS	BT350	AFMA0050	BLANCO	BUENO		7,489.98
15	532281880037	MONITOR FETAL	BISTOS	BT350	AFMA0043	BLANCO	BUENO		7,489.98
16	532281970120	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS	EDAN	X12	M21706570001	PLOMO	BUENO	CON ACCESORIOS	8,488.00
17	532281970121	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS	EDAN	X12	M21310580042	PLOMO	BUENO	CON ACCESORIOS	8,488.00
18	532281970122	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS	EDAN	X12	M21503620007	PLOMO	BUENO	CON ACCESORIOS	8,488.00
19	532281970123	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS	EDAN	X12	M21911740002	PLOMO	BUENO	CON ACCESORIOS	8,488.00
20	532281970124	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS	EDAN	X12	M21706570003	PLOMO	BUENO	CON ACCESORIOS	8,488.00
TOTAL CUENTA 1503.020402									96,555.94
CUENTA CONTABLE: 9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE									
21	536493790213	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
22	536493790214	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
23	536493790215	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
24	536493790216	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
25	536493790217	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
26	536493790218	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
27	536493790219	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
28	536493790220	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
29	536493790221	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
30	536493790222	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	S/S	PLOMO	BUENO	CON PORTASUERO	880.00
TOTAL CUENTA 9105.0303									8,800.00
TOTAL S/.									122,255.94



Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5°.- Agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital “Sergio E. Bernales”, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/DAPC/JZB/LMUC/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en el Perú
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo